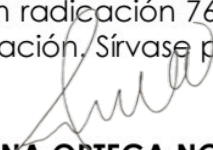


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00006-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2551

Santiago de Cali, 02 de noviembre 2021.

Sea lo primero indicar que la fecha de notificación de la demanda al GRUPO UNIMIX S.A.S., fue realizada el día 05 de agosto de 2021, de manera oficiosa por parte del despacho, y el día 16 de agosto de 2021, la parte demandante notifica al correo que registra la demandada en el certificado de existencia y representación aportado por la activa. (Archivo 01 folio 28, de la demanda digital.), sin que a la fecha dicha sociedad se hay pronunciado al respecto.

De igual forma se observa que el apoderado de la parte actora no subsano el llamamiento en garantía conforme al auto N°1811 del 03/08/2021, por lo tanto, el despacho rechazara la solicitud de dicho llamamiento.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicarán las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO TENER POR NO CONTESTADA la presente demanda por parte de la **GRUPO UNIMIX S.A.S.**

SEGUNDO: SE RECHAZA LA SOLICITUD de llamamiento en garantía elevada por la parte actora, por no haber sido subsanada.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2021

Oficio N° 1957

Doctores

JOHANA CRISTINA CELIS

amtc-asistente@outlook.com

OSCAR ANDRES GAVIRIA MEJIA

osangame@hotmail.com

notificacionesmerizaldea@gmail.com

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

notificacionesjudiciales@huv.gov.co

GRUPO UNIMIX S.A.S

info@grupounimix.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: EVER PINILLO VALVERDE

DEMANDADO: HUV Y OTROS

RAD – 76001-31-05-003-2019-00006-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 2551 del 02 de noviembre de 2021 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria